



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemana:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO 2019

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 16 fracción IV, 22 fracción III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene las siguientes facultades diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura

dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia; coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal; coadyuvar con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias; coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural y lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco que comprende a todos los sectores de la población que se relacionan con la vida rural.

- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de desarrollo rural, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial de Estado, en coordinación con las dependencias competentes; fomentar el desarrollo local a partir de la promoción del empleo en el medio rural, así como establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la creación de capacidades, la productividad y rentabilidad de las actividades económicas en territorio rural de Jalisco; integrar e impulsar proyectos de inversión en bienes públicos que permitan canalizar efectivamente recursos públicos y privados a las comunidades rurales y zonas de producción en forma estratégica, así como las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones
- VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

- VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- IX. Que una de las prioridades de la nueva política de gobierno en la presente administración estatal, es propiciar la sustentabilidad y la conservación del medio ambiente y los cuerpos de agua y que todos los ciudadanos gocen de niveles de vida dignos. Es por tal motivo que se creó el "Programa Fortalecimiento para el tratamiento de aguas residuales en el Estado de Jalisco", con el objetivo de impulsar el saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, que permita el manejo sostenible del recurso agua.
- X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo único del decreto número 27225/LXII/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día Sábado 22 de Diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en donde cita, el Artículo Décimo Octavo las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas, que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2019; y en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna mediante la partida 4311 Apoyo a Proyectos Productivos Rurales con destino para en programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Instancia Ejecutora.** - La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.
- II. **“El Programa.** - El programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.
- III. **Evaluación.** - Valoración de acciones por ejecutar o ejecutadas en el polígono de trabajo donde se apliquen los recursos de el **“Programa”**.
- IV. **Supervisión.** - Vigilancia y dirección que se dará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las actividades y obras implementadas y/o por implementar.
- V. **Convocatoria.** - Anuncio o escrito a través del cual se invita a la población aplicable a participar en el programa de Estados Bajos en Carbono.
- VI. **Transparencia.** - Actitud o actuación pública que muestra, sin ocultar o silenciar, la realidad de los hechos, que se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. **Convenio Específico.** - Documento que exponen las obligaciones, derechos y partida presupuestal, por parte de la Instancia ejecutora y la instancia beneficiaria, aceptando las condiciones y los gastos que se aportaran de el **“Programa”**, en éste se incluyen anexos técnicos que especifiquen acciones de interés para ambas partes.
- VIII. **Acta de Entrega y Recepción.** - Documento comprobatoria mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados al beneficiario.
- IX. **Cédula de Registro de Solicitud.**- Es el formato de control interno de la instancia ejecutora que concentra lo datos generales del posible beneficiado de el **“Programa”**.

2. INTRODUCCIÓN.

1.1 ANTECEDENTES

Debido al crecimiento poblacional que se observa en algunas regiones del estado de Jalisco, se intensifican los problemas en todas las actividades urbanas y rurales, llevando a problemas específicos de agua potable y sanidad del agua.

Los problemas de sanidad del agua atacan a los diferentes ámbitos como el ambiental, social y económico, los ríos, arroyos, lagos, presas que se tienen en la región se contaminan más acabando con los ecosistemas naturales de las especies de flora y fauna endémicas de nuestras regiones generando graves problemas de desequilibrio ecológico, al mismo tiempo las actividades acuícolas se ven gravemente afectadas por la baja cantidad de materia prima, como es en la pesca en la mayoría de los cuerpos de agua contaminados, afectando directamente las actividades productivas y la economía de Jalisco.

A pesar de los sistemas de tratamiento con los que ya se cuentan en algunas regiones de Jalisco y que en algunos casos no logran la eficiencia esperada, a lo largo de los últimos años se ha intentado mejorar o colocar sistemas de tratamiento de agua, los cuales ayudan al saneamiento de los ecosistemas de la zona, además otorgan empleo a la población, mejor recurso hídrico para la agricultura y los sistemas productivos que se tienen alrededor.

Diversos productores han sido afectados por la baja calidad del agua que se utiliza en los cultivos, ya que, al estar contaminados los cuerpos de agua tanto por la misma agricultura como por drenajes urbanos y rurales, la necesidad de trabajar hace que se utilice los recursos que se tienen a la mano, por esto es necesario apoyar en la sanidad del agua.

La salud de la población ha estado en riesgo al tener la mayor parte de nuestros cuerpos de agua contaminados esto genera enfermedades que son un golpe a la economía de las mismas.

En tal sentido el Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales fortalecerá aquellas instituciones, que necesiten apoyo para hacer eficientes sus procesos de tratamiento de aguas residuales, principalmente aplicado en rastros (como parte de un sistema de producción), municipios que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas prioritarios y en apoyo a aquellos que en particular por su condición geográfica se puedan reutilizar para el riego de parcelas y en las actividades pecuarias.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA. Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

2.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033

El presente programa cumple con el Objetivo 4 (O4) del Plan Estatal de Desarrollo, en el que establece como prioridad, garantizar el suministro sostenible y la calidad del agua para la población y las actividades productivas, mediante la implementación de las siguientes estrategias; (O4E1) Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores del agua, (O4E2) Incrementar los niveles de tratamiento de aguas residuales y su reutilización, (O4E3) Incrementar y diversificar las fuentes de abastecimiento y captación de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

27

agua, (O4E4) Mejorar la potabilización de las aguas para el consumo humano (O4E5) Modernizar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, (O4E6) Ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos. (O4E7) Proteger y recuperar los bosques, humedales y ríos, (O4E8) Reducir el desperdicio del agua y racionalizar su uso.

2.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE SE ATIENDE. El derecho para el desarrollo social que se atiende es el derecho a un medio ambiente sano. (Artículo 7 Fracción V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco).

2.4 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

2.5 DIRECCIÓN GENERAL Ó ÁREA INTERNA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

2.6 MODALIDADES DE APOYO: APOYOS ECONÓMICOS Y DE SERVICIOS.

2.7 MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$11, 000,000 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

2.8 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con Motivo del programa de Programa de alineación, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4311 Apoyo a Proyectos Productivos Rurales con destino para en programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural, contenida en el presupuesto de egresos para el año 2019. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

2.9 NOMBRE Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL QUE PROVIENEN SUS RECURSOS: 319.Programa de planeación, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, en el componente E1.Proyectos apoyados para el desarrollo rural sustentable, con destino 05.Programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

OG. Impulsar el saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, que permita el manejo sostenible del recurso agua.

4.2 ESPECÍFICOS

OE1. Fomentar la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural.

OE2. Fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos.

OE3. Fomentar el uso y aprovechamiento integral de los recursos hídricos en los sistemas productivos.

OE4. Contribuir con el desarrollo de la cultura ambiental en las nuevas generaciones para el manejo sustentable de los recursos hídricos en las actividades primarias.

OE5. Apoyar las regiones de Jalisco con sistemas de saneamiento de aguas residuales o de uso agropecuario.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tiene cobertura Estatal, con prioridad a grupos formales de productores(as) agropecuarios(as) y piscícolas (asociaciones civiles, patronatos, sociedades comerciales, cooperativas, etc.) así como organismos públicos descentralizados en municipios de la cuenca del Río Santiago y aquellas cuencas estratégicas determinadas por el comité técnico evaluador interno del programa.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son grupos formales de productores agropecuarios y piscícolas (asociaciones civiles, patronatos, sociedades comerciales, cooperativas, etc.) así como organismos públicos descentralizados con vocación aplicable de todos los municipios del Estado de Jalisco, que necesiten apoyo para el desarrollo de sus capacidades en materia de los conceptos establecidos para el presente programa.

7. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

- 7.1.1. Apoyos económicos del programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "1.- Proyecto de fortalecimiento y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)", atiende los siguientes conceptos.

1. Proyecto para el "Fortalecimiento y rehabilitación a PTAR".		
Concepto General de Apoyo	Conceptos Específicos de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
Fortalecimiento a Plantas Tratadoras de Agua Residual.	Material para mantenimiento de PTAR tales como materiales consumibles y herramientas menores.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Equipamiento electromecánico faltante para funcionamiento de PTAR.	
Rehabilitación de PTAR	Mejora, ampliación, reparación o modificación en obra civil del tren de tratamiento.	

7.1.2. Apoyos económicos del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "2.- Proyectos para la "mejora en la eficiencia de gasto energético"", atiende los siguientes conceptos.

2. Proyecto para la "Mejora en la eficiencia de gasto energético".		
Concepto General de Apoyo	Conceptos Específicos de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
Mejora en la eficiencia eléctrica PTAR.	Sistema de paneles solares autónomos para equipos electromecánicos.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Sistema de paneles interconectados para equipos electromecánicos.	

7.1.3. Apoyos económicos del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "3.- Proyectos de diseño, compra e instalación de sistemas paquete de tratamiento de aguas residuales.", atiende los siguientes conceptos:

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

30

3. Pago por concepto de servicio de elaboración de estudios técnicos especializados.		
Estudios técnicos especializados para la implementación de las PTAR	Estudios técnicos especializados para la implementación de las PTAR.	
Implementación de sistemas de PTAR paquete.	Sistema paquete PTAR Filtro Anaerobio De Flujo Ascendente.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Sistema paquete PTAR Lodos Activados Aeración Extendida.	
	Sistema paquete PTAR biodiscos.	
	Filtro Anaerobio De Flujo Ascendente Con Humedal Artificial.	
	Sistemas primarios .	
	Humedal Artificial.	

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser uti apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

7.2 Temporalidad.

Los beneficiarios del programa, serán apoyados por única ocasión, para el ejercicio fiscal 2019.

8.BENEFICIARIOS

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Los beneficiarios solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos.

- Copia de credencial para votar vigente.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de Domicilio Vigente.
- Copia de cédula fiscal vigente (RFC).
- Documento que acredite cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal.
- Anteproyecto y proyecto ejecutivo en los casos aplicables formato libre que contenga las particularidades del proyecto, y debidamente explicado, con costos.
- Presentar 3 cotizaciones para los conceptos mediante los cuales implique compra de materiales por los conceptos aplicables.

- Visto bueno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de Jalisco.
- Llenado de cédula de registro de solicitud para el "Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales."
- En caso de personas morales presentar documento que acredite representatividad legal, al igual que los antes mencionados según sea el caso.

8.2 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- 8.2.1 Ser informados y asesorados para la realización de los trámites para acceder programa, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco.
- 8.2.2 Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios de "El Programa".
- 8.2.3 Recibir los apoyos de "El Programa" en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 8.3.1 Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- 8.3.2 Proporcionar a la instancia ejecutora responsable toda la información que le sea requerida para verificar que es verdadera y fidedigna.
- 8.3.3 Reportar oportunamente a la instancia ejecutora cualquier tipo de anomalía que detecte en la aplicación de "El Programa".
- 8.3.4 Tener la disposición de ser supervisados sin previo aviso.

8.4 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

- 8.4.1 Publicar y ejecutar las presentes Reglas de Operación del Programa.
- 8.4.2 Recibir las solicitudes de apoyo de los posibles beneficiarios que cumplan con lo establecido en el apartado de criterios y requisitos de este documento.
- 8.4.3 Brindar asesoría para realizar la solicitud, en su caso aprobación, ejecución e integrar carpeta de comprobación correspondiente.
- 8.4.4 Publicar los proyectos beneficiados de este programa.
- 8.4.5 Revisar y verificar el cumplimiento de los planes de trabajo de cada proyecto solicitado, así como identificar posibles anomalías.
- 8.4.6 Realizar sugerencias de modificación para la optimización de los recursos a implementar.

8.5 DERECHOS DE LA INSTANCIA EJECUTORA

- 8.5.1** Cancelación del apoyo en caso de que se hayan proporcionado datos falsos en cualquiera de los documentos presentados.
- 8.5.2** Cancelación del apoyo cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto 8.3.
- 8.5.3** Cancelación del apoyo cuando se comprueba que ha hecho mal uso de los recursos otorgados por el programa.
- 8.5.4** Realizar las supervisiones en campo en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los programas de actividades.
- 8.5.5** Solicitar información complementaria al beneficiario en cualquier momento del proceso.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Instalación e integración del Comité Técnico responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Proyectos Estratégicos
- c) Director de área de Cadenas Productivas y Sustentabilidad

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo N° 1435, 5° piso Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

9.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 9.1.1** Con el objeto de dar a conocer “El Programa”, “Programa para el Fortalecimiento de Aguas Residuales” La instancia ejecutora llevará a cabo la difusión de las presentes Reglas de Operación, previa publicación de las mismas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de los municipios, productores, organizaciones no gubernamentales y grupos interesados que cumplan con los requisitos establecidos para acceder a los apoyos.
- 9.1.2** El Gobierno del Estado a través de la instancia ejecutora, tendrá hasta 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria mediante el Órgano de difusión oficial, página de internet y los mecanismos que considere pertinentes para su difusión.

9.1.3 Será mediante la convocatoria que emita la instancia, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán observar y llenar para acceder a los apoyos del programa de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

9.2 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

9.2.1 Los interesados en acceder a los beneficios de "El programa" deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.

9.2.2 Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas físicamente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

9.2.3 La instancia ejecutora será la instancia encargada de llevar el control y recibir la documentación y los requisitos necesarios para la integración de los expedientes de cada uno de los aspirantes a los apoyos.

9.3 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

9.3.1 la instancia ejecutora será la encargada de evaluar las solicitudes que presenten los posibles beneficiarios.

Para la evaluación de las solicitudes se tomará en consideración aquellas que cumplan con lo establecido con las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora tomará en consideración que cumplan en su totalidad todos los requisitos, en tiempo y forma según la convocatoria y reglas de operación, en los casos que no cumplan a cabalidad serán inmediatamente eliminadas de toda posibilidad de ser aprobadas.

9.4 PUBLICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS.

9.4.1 La inclusión o negativa del ingreso a "El Programa" deberá ser notificada por la instancia ejecutora a los municipios solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean informados.

9.6 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS APOYOS.

9.6.1 Se realizarán visitas en los sitios previamente definidos por el beneficiado con la finalidad de verificar la correcta aplicación del Programa.

10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo 03 de estas Reglas de

Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Fomento Agropecuario.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer y supervisar el proceso de la evaluación interna de dicho programa.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN JURÍDICA:

01 (33) 30300600, extensión 56621 y 56415

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, extensiones: 50729, 50704, 50709, y 50712.

contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El Programa de “Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales” en el Estado de Jalisco, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

ANEXOS.

Para acceder a los apoyos de este programa será imprescindible presentar todos y cada uno de los anexos que a continuación se describen.

8.2.1 (Anexo-01) Cédula de registro de solicitud para el programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

8.2.2 (Anexo-02) Informe de resultados.

8.2.3 (Anexo-03) Matriz de Indicadores para Resultados



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



38

Anexo-01

Cédula de registro de solicitud para el programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

 Agricultura y Desarrollo Rural		Cedula de Registro Programa para Fortalecimiento de Plantas Tratadoras de Agua Residual.		 Jalisco	
Folio:		Partida Presupuestaria:			
Datos del Técnico Responsable Si Aplica al Programa					
Nombre de Institución o Dependencia que llena el formato:					
Nombre del técnico responsable:					
Primer apellido del técnico responsable:					
Segundo apellido del técnico responsable:					
Datos de contacto del técnico responsable:					
Datos del Beneficiario					
Nombre del beneficiario:					
Apellido paterno del beneficiario:					
Apellido materno del beneficiario:					
Teléfono y/o Celular:					
Correo electrónico:					
CURP:					
RFC:					
Número de cuenta bancaria del Beneficiario:					
Datos de Ubicación del Beneficiario					
Calle y número:					
Colonia:					
Localidad:				Tipo de localidad	Urbana: Rural:
Municipio:					
Estado:					
Datos del Convenio si Aplica al Apoyo					
Número de Convenio:					
Documentos a Presentar					
Copia de credencial para votar					
Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP)					
Copia de comprobante de domicilio vigente					
Copia de cédula fiscal vigente (RFC)					
Documento que acredite cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante.					
Anteproyecto y Proyecto ejecutivo según sea el caso, formato libre que contenga las particularidades del proyecto, y debidamente explicado, con costos.					
Presentar 3 cotizaciones para los conceptos mediante los cuales compruebe la compra de materiales por los conceptos aplicables.					
Llenado de cédula de registro de solicitud para el programa para Fortalecimiento de Plantas Tratadoras de Agua Residual.					
Título de propiedad o documento equivalente.					
Convenio específico de colaboración con alcances y metas previamente establecidas.					
Informe justificativo de motivos.					
Estudio de factibilidad de la CEA.					
En caso de personas morales presentar documento que acredite representatividad legal, al igual que los antes mencionados según sea el caso.					
Anexos (representatividad legal para personas morales, Fotos, etc.)					
Firma del Solicitante			Firma del representante de la instancia ejecutora [SADER]		

Anexo-02
Informe de resultados

 Agricultura y Desarrollo Rural	Guía para Formato de Actividades y Seguimiento	 Jalisco
Folio:		
Nombre del proyecto:		
Objetivo del proyecto:	Objetivos específicos:	
	1. 2. 3.	
Ubicación del proyecto: (Municipio, Localidad, Ejido y Coordenadas)		
Polígono o mapa del sitio:		
Principales Actividades a Desarrollar:		
1.		
2.		
3.		
Descripción de Actividades Desarrolladas:		
Cumplimiento de actividades:		
		%
		%
		%
		%
		%
		%
Fotografías de cada actividad realizada: (anexar fotos con breve descripción de lo que se realiza, mencionando y enumerando la actividad)		
Anexos: (Listas de asistencia, Minutas, Etc. Estas se harán llegar de manera electrónica)		

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

Anexo-03 Matriz de Indicadores para Resultados

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES					LÍNEA BASE	METAS (Valor)	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN					
FIN	Contribuir al saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, mediante el fortalecimiento y rehabilitación de plantas de tratamiento y la mejora de la eficiencia energética.	Litros por segundo de agua saneada en la Cuenca del Río Santiago	Sumatoria total de agua residual tratada de la Cuenca del Río Santiago	Estratégico	Eficiencia	Anual	9,432	9,600	100%	Comisión Estatal del Agua, Gobierno de Jalisco	
PROPÓSITO O Objetivo del Programa	Los habitantes del Estado de Jalisco se benefician con la implementación de proyectos estratégicos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y de eficiencia energética.	Porcentaje de habitantes beneficiados con los proyectos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y de eficiencia energética.	(Número de habitantes beneficiados / Total de habitantes del Estado) * 100	Estratégico	Eficiencia	Anual	100,000	200,000	1.4%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	
COMPONENTES	Componente 1 Proyectos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y eficiencia energética apoyados	Porcentaje de proyectos apoyados	(Número de proyectos apoyados / Número de proyectos programados) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	0	2	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	
ACTIVIDADES	COMPONENTE 1:										
	Actividad 1.1 Recepción de solicitudes de apoyo	Porcentaje de atención de solicitudes	(Número de solicitudes revisadas / Número de solicitudes recibidas) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	0	4	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	
	Actividad 1.2 Dictaminación de solicitudes de apoyo	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Número de solicitudes dictaminadas / Número de solicitudes recibidas) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	0	4	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	